



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 009-2022-EF/52.03

Para : Señora
GUADALUPE PIZARRO MATOS
Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público

Asunto : Informe de Gestión 2021 en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/47.01

Referencia : Memorando Circular N° 0005-2022-EF/47.01 (HR N° 008766-2022)

Fecha : Lima, 20 de febrero de 2022

Es grato dirigirme a usted en relación al documento señalado en la referencia, a fin de elevar a su despacho el presente Informe, sobre lo gestionado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), durante el ejercicio presupuestal 2021, en atención de lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada “Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas”.

I. ANTECEDENTE

Mediante la Resolución Ministerial N° 280-2020-EF/43 se me designa a partir del 29 de septiembre de 2020, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Normatividad de la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

II. ESTADO SITUACIONAL AL INICIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

1. Se encontraba en marcha la progresiva incorporación de los recursos de las fuentes de financiamiento que aún no se centralizan en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), en la perspectiva de lograr la consolidación de los fondos públicos que financian el presupuesto del Sector Público en una sola cuenta bancaria, a nombre de la DGTP, respetando su titularidad y minimizando los costos de financiamiento temporal de las necesidades de caja.
2. Se continuaba con la implementación de mejoras para el fortalecimiento de la gestión de la Tesorería, en cuanto a aspectos de programación, seguimiento y administración de la liquidez de los fondos públicos.

III. OBJETIVOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

3. Continuar con la elaboración de proyectos normativos, sobre la base de las propuestas presentadas por las áreas o direcciones de línea de la DGTP, orientadas a las mejoras de los procesos y procedimientos en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIEDEE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

4. Continuar con el proceso de consolidación de la CUT, implementando mejoras en la gestión de los fondos públicos que ya se administran a través de dicha cuenta, así como incorporando de manera progresiva los rubros y fuentes de financiamiento que aún no se centralizan en ella.

En dicho contexto, se estableció el procedimiento para que los desembolsos en efectivo que corresponden a las Operaciones de Endeudamiento provenientes de fuente externa, celebradas por las entidades del Sector Público en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se depositen y administren a través de la CUT.

5. También, en el marco de la consolidación de la CUT, continuar con la implementación de acciones orientadas a la reducción del uso de cheques y cierre de cuentas bancarias abiertas en el Banco de la Nación, a nombre de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, sin saldos ni movimientos.

IV. LOGROS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO REPORTADO

6. Como parte de las principales actividades y logros alcanzados durante el Año Fiscal 2021, en lo pertinente al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, podemos señalar lo siguiente:

- a) En aplicación del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1437¹, se elaboró y presentó el Anteproyecto de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como su correspondiente Exposición de Motivos; los cuales fueron remitidos por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República en el mes de agosto de 2021.

Mediante la Ley N° 31367 (publicada el 30 de noviembre de 2021) se aprobó la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a través de la cual se fijaron los montos máximos hasta por los cuales se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento público, externo o interno, a otorgar o contratar garantías para respaldar las obligaciones derivadas de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas, entre otras disposiciones.

- b) Se participó en la elaboración de diversos proyectos de Decretos de Urgencia para implementar medidas extraordinarias y temporales en materia económica y financiera durante el Año Fiscal 2021, con la finalidad de asegurar el financiamiento de las demandas de gasto destinadas a atender la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, incluido el proceso de adquisición, distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19, así como para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia y

¹ Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

dictar otras medidas relacionadas, las cuales fueron aprobadas, entre otros, mediante los Decretos de Urgencia Nros. 013-2021, 031-2021 y 035-2021.

- c) Asimismo, se participó en la elaboración del proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, en lo referente al financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) con recursos provenientes de Operaciones de Endeudamiento. La indicada propuesta fue aprobada a través del Decreto de Urgencia N° 015-2021.
 - d) Se participó en la elaboración de diversas propuestas normativas para operativizar los Fideicomisos constituidos en el marco de los Programas de Garantía implementados por el Estado con la finalidad de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional, en el contexto de la pandemia producida a consecuencia del COVID-19.
 - e) Asimismo, se participó en la elaboración del proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, en lo referente al financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) con recursos provenientes de Operaciones de Endeudamiento. La indicada propuesta fue aprobada a través del Decreto de Urgencia N° 015-2021.
 - f) Adicionalmente, en el marco del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1437 y del artículo 141 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF², la DGTP emitió diversas normas que regulan aspectos específicos de los procesos del endeudamiento y las operaciones de administración de deuda.
7. En cuanto al Sistema Nacional de Tesorería, como parte de las acciones que se adoptaron durante el Año Fiscal 2021 para el logro de los objetivos de la DGTP, se pueden señalar las siguientes más representativas:
- a) Se continuó con el apoyo normativo en el proceso de consolidación de la CUT, para fines de la centralización en dicha cuenta de los recursos provenientes de Operaciones de Endeudamiento de fuente externa, contribuyéndose también con la implementación de los mecanismos y

² Aprobado mediante Resolución Ministerial N 213-2020-EF/41.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

procedimientos operativos necesarios para la adecuada ejecución de los fondos públicos en general, asignados a las entidades.

- b) Continuándose con la implementación de medidas para la consolidación de la Cuenta Única del Tesoro – CUT, se estableció el procedimiento para que los desembolsos en efectivo que corresponden a las Operaciones de Endeudamiento provenientes de fuente externa, celebradas por las entidades del Sector Público en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se depositen y administren a través de dicha Cuenta Única; con lo cual, al cierre del año 2021, se centralizaron en la CUT aproximadamente el 99% de los fondos públicos que financiaron el Presupuesto del Sector Público en dicho año.
8. Asimismo, la DGTP emitió diversas normas para la gestión de la Tesorería del Estado, en el marco del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441³ y del artículo 141 del Texto Integrado actualizado del ROF del MEF.

V. DIRECTIVAS / INSTRUMENTOS EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2021

- a) Ley N° 31367 mediante la cual se aprobó la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- b) Participación en la elaboración del Decreto de Urgencia N° 015-2021.
- c) Participación en la elaboración de los Decretos de Urgencia N° 013, 031 y 035-2021.
- d) Resolución Directoral N° 008-2021-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF-52.04, “Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento”, así como sus Anexos, a efectos de regular la etapa de desembolso de las Operaciones de Endeudamiento que se acuerden en virtud del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- e) Resolución Directoral N° 014-2021-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.04, nueva Directiva de Desembolsos de Operaciones de Endeudamiento Público
- f) Resolución Ministerial N° 137-2021-EF/52, que aprueba el Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la cartera crediticia de las Empresas del Sistema Financiero, creado por el Decreto Legislativo N° 1508.
- g) Resolución Ministerial N° 155-2021-EF/52, que aprueba la Primera Adenda a la Modificación al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión

³ Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de Confianza del Programa REACTIVA PERÚ, creado por Decreto Legislativo N° 1455.

- h) Resolución Ministerial N° 182-2021-EF/52, que aprueba la Primera Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), creado por el Decreto de Urgencia N° 029-2021, a través del cual se dictaron medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto de la COVID-19 en la economía peruana.
- i) Resolución Ministerial N° 261-2021-EF/15, que aprueba modificaciones al Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero, creado por el Decreto Legislativo N° 1508.
- j) Resolución Ministerial N° 366-2021-EF/52, que aprueba la contratación del servicio de asesoría legal especializada en virtud del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- k) Resolución Ministerial N° 370-2021-EF/10, que deroga la Resolución Ministerial N° 034-2015-EF/10, que conformó el Grupo de Trabajo para la articulación financiera post-desastres de gran magnitud en el Ministerio de Economía y Finanzas.
- l) Decreto Supremo N° 389-2021-EF, que aprueba el Listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance comprendidos en los alcances del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- m) Resolución Viceministerial N° 004-2021-EF/52.01, que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiados con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2022.
- n) Resolución Directoral N° 001-2021-EF/52.03, que modifica los artículos 1 y 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, con la finalidad de establecer el nuevo procedimiento para la autorización de la Asignación Financiera con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión interna de bonos, destinados a financiar proyectos de inversión y la contrapartida nacional, cuando corresponda.
- o) Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, “Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería”, por la





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

cual se establecen lineamientos y directrices para optimizar las operaciones de Tesorería, en aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos para la pagaduría a proveedores del Estado y para las transferencias vinculadas con conceptos remunerativos, pensionarios y de CAS, así como para introducir mejoras en el procesamiento del Gasto Devengado y del Girado que se transmite a la DGTP.

VI. ACCIONES PENDIENTES POR DESARROLLAR

- Continuar con el soporte normativo para implementar las acciones conducentes a la modernización de la Tesorería del Estado, y al manejo de los fondos públicos en general, contribuyendo asimismo con la mejora de los procesos y procedimientos de los Sistemas Nacionales de Tesorería y de Endeudamiento Público.
- Continuar con la centralización de los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público en la CUT, con la incorporación de aquellas fuentes de financiamiento y rubros que aún no se centralizan en dicha cuenta.

VII. ANEXOS

ANEXO 1: INFORMACIÓN DE PERSONAL⁴

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN CONTRACTUAL
1	Trinidad Félix Choquecahuana	Personal nombrado - Decreto Legislativo N° 276
2	Gladys Noemi Abanto Ramirez	Personal nombrado - Decreto Legislativo N° 276
3	Marisol Elvira Tornero Tapia	Personal nombrado - Decreto Legislativo N° 276
4	Linder Mori Macedo	Personal nombrado - Decreto Legislativo N° 276
5	Cinthia María Flores Aguilar	Personal CAS
6	Alberto Javier Angulo Chavarria	Personal CAS (hasta el día 15 de noviembre de 2021)
7	Jemina Kesia Obregón Jaime	Personal CAS
8	Mariela Varillas Uriol	Personal FAG
9	Walter La Torre Diaz	Personal FAG

ANEXO 2: ESTADO ACTUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS DE CONTROL A CARGO DE LA DIRECCIÓN/OFICINA

- Mediante Carta de Control Interno, Auditoría al Estado de la Deuda Pública de la UE 002 MEF Administración de la Deuda, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República, identificó la siguiente deficiencia: *“En el Decreto Legislativo N° 1437, del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, que derogó la Ley 28563, Ley General del Sistema*

⁴ No hubo cambio en la cantidad de personal en el periodo del 16.05.20 al 31.12.20.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Nacional de Endeudamiento, no se ha contemplado la exposición del informe anual de la deuda ante el Congreso de la República, aspecto que afecta la rendición de cuentas de los funcionarios”.

12. En efecto, en el marco de las facultades otorgadas por el Congreso de la República mediante Ley N° 30823, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo N° 1437, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, norma en la que no se ha contemplado la presentación anual del titular del MEF ante el Congreso de la República, para que informe y exponga sobre el estado situacional de la deuda pública y de la política de endeudamiento, aspecto que sí estaba previsto en la derogada Ley N° 28563.
13. La Única Disposición Final de la citada Ley N° 28563 establecía que *“Al 30 de mayo de cada ejercicio fiscal el Ministro de Economía y Finanzas informa y expone ante el Pleno del Congreso de la República sobre el estado situacional de la deuda pública y la política de endeudamiento, que comprenda: el nivel, el tipo de operaciones, el servicio de deuda atendido, el saldo adeudado, el monto proyectado del pago del servicio de la deuda y sus modificaciones por las operaciones de endeudamiento y administración de deuda realizadas y los indicadores macroeconómicos de la deuda con respecto al producto bruto interno y las exportaciones y las recomendaciones correspondientes”.*
14. No obstante lo expuesto, es de advertir que si bien es cierto no se encuentra contemplada en el Decreto Legislativo N° 1437, la obligación de rendición de cuentas anual del MEF ante el Congreso de la República sobre el estado situacional de la deuda pública y política de endeudamiento, también lo es que en la práctica se viene informando ello, toda vez que la DGTP formula anualmente la Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos Financieros del Sector Público No Financiero, (la cual incluye ambos aspectos) la misma que es aprobada mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.
15. Ahora bien, a fin de superar la deficiencia advertida por el órgano de control y en aras de fortalecer la democracia y credibilidad de los ciudadanos en sus autoridades, bajo un enfoque de transparencia y fiscalización en la gestión pública y el uso de los recursos, **estimamos conveniente que de forma expresa se disponga en norma con rango de ley la obligatoriedad de exponer de forma anual sobre el estado de la Deuda Pública y la política de endeudamiento ante el Congreso de la República.**
16. En esa línea es menester señalar que la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de fecha 30 de octubre de 2006, estipula:

“3.7 Rendición de cuentas

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.”

17. Por lo expuesto, se advierte que al incluir en el Decreto Legislativo N° 1437, la obligación de que el titular del MEF se presente anualmente al Congreso de la República a exponer sobre el estado situacional de la deuda pública y la política de endeudamiento, coadyuvará en el sistema de rendición de cuentas en el sector público.
18. Mediante el Memorando N° 198-2021-EF/52.03 de fecha 31 de agosto de 2021, la DGTP dirigido a la Directora General de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativo del MEF, se adjunta el Oficio N° 562-2021-PR⁵ mediante el cual, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la República el Proyecto de Ley de Endeudamiento para el Año Fiscal 2022⁶, el mismo que a través de su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, contempla la obligación del Ministro de Economía y Finanzas de informar anualmente al Congreso de la República la situación de la deuda y la política de endeudamiento. En dicho contexto, en cumplimiento de la recomendación N° 1 del Informe S/N-2020-2- 0001 - Carta de Control Interno de la Auditoría al Estado de la Deuda Pública de la UE 002 MEF – Administración de la Deuda.
19. Atendiendo a la problemática antes expuesta mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31367, se incorporó en el Decreto Legislativo 1437, la Cuarta Disposición Complementaria Final, de acuerdo al siguiente texto:

“CUARTA.- Al 30 de mayo de cada ejercicio fiscal el Ministro de Economía y Finanzas informa y expone ante el Pleno del Congreso de la República sobre el estado situacional de la deuda pública y la política de endeudamiento, que comprende: el nivel, el tipo de operaciones, el servicio de deuda atendido, el saldo adeudado, el monto proyectado del pago del servicio de la deuda y sus modificaciones por las operaciones de endeudamiento y administración de deuda realizadas y los indicadores macroeconómicos de la deuda con respecto al producto bruto interno y las exportaciones y las recomendaciones correspondientes.”

ANEXO 3: CANTIDAD DE DOCUMENTOS EMITIDOS

DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD EN EL AÑO FISCAL 2021
(Periodo del 01.01.21 al 31.12.21)

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO TOTAL
Memorando	250
Informes	83
Oficios	60

⁵ Recibido con fecha 29 de agosto de 2021.

⁶ Proyecto que fue remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas al Secretario del Consejo de Ministros mediante el Oficio N° 1967-2021-EF/13.01 de fecha 27 de agosto de 2021.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ANEXO 4: INFORMACIÓN RESPECTO DE CONVENIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN/OFICINA

No aplica a la Dirección de Normatividad.

ANEXO 5: DETALLE DE PLATAFORMAS DIGITALES O CUENTAS ELECTRÓNICAS (BUZÓN DE SUGERENCIAS, DE CONSULTAS U OTROS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN/OFICINA

No aplica a la Dirección de Normatividad.

ANEXO 6: DETALLE DE ÓRDENES DE COMPRA/SERVICIO Y ESTADO SITUACIONAL AL FINAL DEL EJERCICIO

No aplica a la Dirección de Normatividad.

Atentamente,

firmado digitalmente

LESLIE CAROL TRIGOSO GARCIA
Directora de Normatividad
Dirección General del Tesoro Público



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIEDEE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**